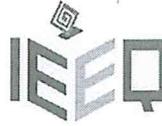




UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COEDICIÓN DE OBRA LITERARIA TITULADA “COSTUMBRE Y TRADICIÓN EN LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DE QUERÉTARO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA “UAQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ SALVADOR ARELLANO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EL LIC. JOSÉ FEDERICO DE LA VEGA OVIEDO, RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COMO DIRECTOR DEL FONDO EDITORIAL, Y POR OTRA PARTE, COMO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA “UAQ”:

- I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
- I.2. De acuerdo con el artículo 6° de su Ley Orgánica, tiene como objeto: impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de sus alumnos y fomentar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad, promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, desarrollando en sus educados las cualidades que tienden al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- I.3. Que el M. Gonzalo Martínez García, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 36,691 de fecha 16 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- I.4. Dentro de la estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Filosofía, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios y voluntarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- 1.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Edificio de Rectoría, Centro Universitario s/n, colonia Cerro de las Campanas, C.P. 76010, Colonia Las Campanas, en Santiago de Querétaro, Qro.
- 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAQ510111MQ9
- 1.7 Su registro ante el Padrón Nacional de Editores con dígito identificador 16168
- 1.8. Manifiesta que no ha celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la edición de "LA OBRA", ni haberla editado por su cuenta; de lo contrario será responsable por incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

II. DEL "IEEQ":

- II.1. Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.2. Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.3. Tiene atribuciones para celebrar convenios de coedición con otras instituciones sin fines de lucro, en cuyo instrumento se deben fijar características técnicas y formales que las partes convengan, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución de conformidad con los artículos 18 y 20 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- II.4. El maestro Carlos Alejandro Pérez Espindola, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", ostenta la representación de dicho organismo público local, por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veinte.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- II.5. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.
- II. 6. Cuenta con registro en el Padrón Nacional de Editores con dígito identificador 978-607-97434.
- II.7. Para los efectos de este convenio, su domicilio es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar, con registro federal de contribuyentes IEQ940228TJ3.
- II.8. Manifiesta que no ha celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la edición de "LA OBRA", ni haberla editado por su cuenta; de lo contrario será responsable por incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

III. "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultad con que se ostentan.
- III.2. Que en términos de la normatividad de la materia las personas autoras de los ensayos que integran la obra objeto de este instrumento otorgaron a favor del "IEEQ" los derechos patrimoniales de los ensayos que integran la obra titulada "**Costumbre y tradición en los sistemas normativos indígenas de Querétaro**", para llevar a cabo su publicación de conformidad con los fines del "IEEQ".
- III.3. Tienen conocimiento de los diversos instrumentos internacionales suscritos por México en materia de anticorrupción; asimismo, conocen las Leyes General y Federal de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en México en materia de anticorrupción; en consecuencia, son sabedoras que, en caso de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, por sí mismas o por terceros, podrían ser procesadas y sancionadas conforme a las referidas leyes.
- III.4. Están de acuerdo con realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la coedición de la obra editorial no venal **“Costumbre y tradición en los sistemas normativos indígenas de Querétaro”** en versión impresa en idioma español. En adelante será denominada **“LA OBRA”**. Cuya autoría es de María Pérez Cepeda, Diego Prieto Hernández, José Luis Plata Vázquez, María Nieto Castillo, Erika Elizabeth Ramos Castro, Juan Antonio Serrano Vázquez, Ana Luisa Arreola Salas, Guadalupe Paola Hernández Zapote, Ámbar Miranda Arteaga, Frida Charbel Toledo Chávez, Emma Inés Tienda de la Vega, Gerardo Azoños Rodríguez, Magnolia Hernández Hernández, Rocío Guadalupe Verboonen Bazán y Guillermo Ricardo Cárdenas Valdez, en adelante serán denominados **“LOS AUTORES”** y cuyos coordinadores son María Pérez Cepeda, José Luis Plata Vázquez, María Nieto Castillo y Rocío Guadalupe Verboonen Bazán, en adelante serán denominados **“LOS COORDINADORES”**.

SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En los términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el **“IEEQ”** es el propietario de los derechos patrimoniales de **“LA OBRA”**, en razón de que **“LOS AUTORES”** y **“LOS COORDINADORES”** realizaron dicha obra con el apoyo económico del **“IEEQ”**.

El **“IEEQ”** concede a la **“UAQ”** el derecho de reproducir **“LA OBRA”** en cualquier modalidad editorial con la salvedad de respetar su naturaleza no venal, ser reproducida en su totalidad y hacer mención de la coedición con el **“IEEQ”**.

TERCERA. TIRAJE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA OBRA”** será publicada en su primera edición con un tiraje de 300 (trescientos) ejemplares, distribuidos de la siguiente manera:

- “EL IEEQ”** **270 (doscientos setenta) ejemplares**, de los cuales:
 - 30 (treinta ejemplares) se quedan en resguardo del IEEQ.
 - 225 (doscientos veinticinco) ejemplares que deben ser entregados a las comunidades indígenas objeto de estudio, a partir del cual se generó **“LA OBRA”**.
 - 15 (quince) ejemplares que deben ser entregados a **“LOS AUTORES”** y **“LOS COORDINADORES”**.
- “LA UAQ”** **30 (treinta) ejemplares**





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CUARTA. – DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA IMPRESA.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” impresa tendrá las siguientes características materiales:

Número de páginas	400
Tamaño	21 x 21 cm
Tiraje	300 ejemplares
Portada	4 tintas
Papel interior	Couché blanco brillante 100 g a 4 x 4 tintas
Papel forro	Couché blanco mate 350 g a 4 x 4 tintas
Encuadernación	Hotmelt

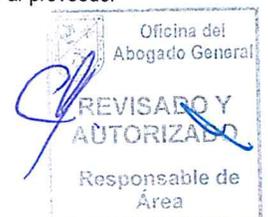
El “IEEQ” será el responsable del proceso editorial de “LA OBRA”, y una vez terminada la maqueta final de “LA OBRA” la enviará a la “UAQ”, la cual tendrá quince días hábiles para hacer las observaciones que estimen pertinentes. Después de ese plazo el “IEEQ” contará con diez días hábiles para realizar las correcciones técnicas, orto tipográficas o de estilo que se indiquen.

Una vez terminado el proceso editorial y autorizada “LA OBRA” por “LAS PARTES”, el “IEEQ” entregará la maqueta final, al proveedor Jesús Christian Brontis Ramírez Olvera¹ para la impresión y encuadernación de “LA OBRA”.

“LA OBRA” deberá exhibir en la portada los logotipos y nombre completos de “LAS PARTES”, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. Además, de mencionar en la página legal de “LA OBRA” que es una coedición producida por “LAS PARTES” y deberá incluir las siguientes leyendas:

D.R. © 2021.
Instituto Electoral de Estado de Querétaro
Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas
C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro
www.ieeq.mx

¹ El 02 de abril de 2021, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEQ, aprobó el dictamen a través del cual autorizó la adjudicación directa para la contratación de impresión y encuadernación de libros al proveedor Jesús Christian Brontis Ramírez Olvera.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

D.R. © 2021.

Universidad Autónoma de Querétaro

Cerro de las Campanas S/N, Centro Universitario

C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro

www.uaq.mx

QUINTA. APORTACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el costo de la impresión y encuadernación de la coedición de "LA OBRA" será de \$173,652.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), que incluyen el impuesto al valor agregado y deberá ser transferido o depositado al proveedor Jesús Christian Brontis Ramírez Olvera, a la cuenta bancaria no. 0016637496 con CLABE interbancaria 072680000166374963 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Esta cantidad será cubierta con las siguientes aportaciones:

- A) El "IEEQ" cubrirá la cantidad de \$121, 556.40 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N), por concepto del 70% del monto total de la impresión y encuadernación de la coedición de "LA OBRA".
- B) La "UAQ" cubrirá la cantidad de \$52, 095.60 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N), por concepto del 30% del monto total de la impresión y encuadernación de la coedición de "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que el porcentaje de aportación económica señalado, no está sujeto a variación alguna durante la vigencia de este contrato, salvo modificación propuesta y aceptada por "LAS PARTES". En caso de que, el número de páginas de "LA OBRA" sea superior a 400, el costo adicional será cubierto por el "IEEQ".

SEXTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

DEL "IEEQ". Para el cumplimiento del presente contrato el "IEEQ" se compromete a:

- a) No celebrar otros contratos, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción en formato impreso o electrónico, y explotación de "LA OBRA".
- b) Coadyuvar con la "UAQ" con el fin de lograr la mayor difusión posible de "LA OBRA", para ello, utilizará los distintos medios de difusión que dispone; por lo que, se compromete a incluirla en sus





catálogos, de igual forma hará promoción, publicidad y distribución, según sus posibilidades lo permitan.

- c) Conforme al Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones del Instituto el dos de abril de dos mil veintiuno, deberá cubrir el 70% del costo de la impresión y encuadernación de la coedición de "LA OBRA", que equivale a \$121,556.40 (Ciento veintiún mil quinientos cincuenta y seis pesos 40/100 m.n), que incluye el impuesto al valor agregado. Este pago se realizará a la cuenta bancaria del proveedor, a más tardar a los treinta días hábiles después de la fecha de firma del presente contrato.
- d) Desarrollar el diseño de interiores y forros de "LA OBRA".
- e) Incluir los logotipos y nombres completos de "LAS PARTES" en igual proporción y número de veces. Además, de mencionar en la página legal que es la primera edición y la expresión de "Derechos Reservados" o las siglas D.R., seguida del símbolo ©, con los nombres completos de "LAS PARTES", con sus respectivos ISBN;
- f) Entregar en formato digital al proveedor Jesús Christian Brontis Ramírez Olvera, y a la "UAQ", la maqueta final de "LA OBRA".
- g) A tramitar el ISBN correspondiente a el "IEEQ" frente a la Agencia Nacional de ISBN de México.
- h) A reconocer los derechos morales de "LOS COORDINADORES", imprimiendo su nombre en la portada de "LA OBRA".

DE LA "UAQ". Para el cumplimiento del presente contrato, la "UAQ" se compromete a:

- a) Abstenerse de celebrar con terceros, cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de "LA OBRA", para el caso de la primera y las subsecuentes ediciones y/o reimpresiones.
- b) Cubrir el 30% del costo de la impresión y encuadernación de la coedición de "LA OBRA", que equivale a \$52, 095.60 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N), que incluye el impuesto al valor agregado. Este pago se realizará a la cuenta bancaria del proveedor, a más tardar a los treinta días hábiles después de la fecha de firma del presente contrato.
- c) A tramitar el ISBN correspondiente a la "UAQ" frente a la Agencia Nacional de ISBN de México.

SÉPTIMA. REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR DE LA OBRA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 162 y 163, fracciones I, V y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, el "IEEQ" se obliga a

Oficina del
Abogado General

REVISADO Y
AUTORIZADO

Responsable de
Área



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

inscribir "LA OBRA", así como el presente contrato de coedición ante el Registro Público del Derecho de Autor. Los gastos que se generen por dicho trámite, se dividirán y pagarán en partes iguales entre "LAS PARTES".

OCTAVA. COPROPIEDAD DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. "LAS PARTES" podrán si así lo deciden, publicar la obra de manera digital gratuitamente, sin contraprestación a las autorías, causahabientes o similares vinculados con los trabajos que integran la obra, en términos de la suscripción de la carta de cesión de derechos y declaración de originalidad que signaron las personas autoras de los trabajos que integran la obra objeto de este instrumento.

NOVENA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la difusión de "LA OBRA" se realizará de manera gratuita, individual y/o conjuntamente, a través de las páginas oficiales de internet de el "IEEQ" y la "UAQ", así como en aquellos medios de comunicación que se estimen pertinentes, aunado a que en su caso, se realizarán presentaciones y foros que permitan que dicha obra se difunda de la manera más amplia.

DÉCIMA. - DE LA TRADUCCIÓN DE LA OBRA. En caso que "LA OBRA" fuera objeto de traducción a otros idiomas distintos al español, "LAS PARTES" acuerdan que dicha traducción será materia de un contrato de traducción, con los términos y las condiciones que de común acuerdo se establezcan, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio, la "UAQ" designa al Mtro. Luis Mauricio Martínez Martínez, Coordinador de Publicaciones de la Facultad de Filosofía, UAQ como responsable operativo y el "IEEQ" designa como responsable al maestro Oscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con 15 días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DÉCIMA TERCERA. - DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente con motivo de huelga, paro de labores académicas, estudiantiles o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las obligaciones y los derechos establecidos podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del presente contrato y otras que se deriven, se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la institución coeditora que lo contrató, comisionó o empleó para llevar dichas actividades; por lo que, en ningún caso, podrán considerarse como patrones sustitutos, solidarios o intermediarios de dicho personal. En consecuencia, cada institución coeditora asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia una vez signado por "LAS PARTES" y concluirá hasta que se entreguen los ejemplares autorizados en este instrumento, así como en atención a las obligaciones señaladas en las cláusulas sexta de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En el caso que la controversia subsista, así como para toda cuestión no prevista, derivada del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en someterse expresamente al procedimiento administrativo de avenencia previsto en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y/o someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales del estado de Querétaro, renunciando a cualquier

Oficina del
Abogado General
**REVISADO Y
AUTORIZADO**
Responsable de
Área



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, que pudiera llegar a corresponderles.

“LAS PARTES” debidamente enteradas del contenido y alcances, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, declaran que no existió vicio de voluntad alguno que pudiera afectar la validez del presente instrumento, por lo que lo firman por sextuplicado en Santiago de Querétaro, Querétaro a los 29 días de julio de 2021.

POR LA “UAQ”

POR EL “IEEQ”

M. EN D. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

MAESTRO CARLOS ALEJANDRO PÉREZ
ESPINDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO

DR. JOSÉ SALVADOR ARELLANO
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA

LIC. JOSÉ FEDERICO DE LA VEGA OVIEDO
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

Las firmas de las personas representantes o apoderado legales que obran en el presente documento se publican derivado de su actuación en representación de una de las partes, lo cual es conforme con el criterio 01/19 emitido por INAI con rubro: **Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.** El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

